

de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto, en los locales provisionales que ofrece, propiedad del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto de la Corporación local de San Leonardo de Yagüe (Soria), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto, en los locales del antiguo Colegio municipal y en la Hermandad de Labradores.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan los compromisos contraídos en firme de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado elemental mixto de la Corporación local de San Clemente (Cuenca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de Aroche (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Sánchez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aroche (Huelva), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio,

solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental masculino en los locales propiedad del Ayuntamiento sitos en la calle del Comandante Bellidó, números 49 y 51.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental masculino de Aroche (Huelva), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de mayo de 1962 por la que se dan por recibidas provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), ejecutadas por la Empresa «Construcciones Montoya y Cia., S. L.», con domicilio en calle de Floridablanca, número 14, El Palmar (Murcia), bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano y del Arquitecto don Jorge F. Fernández Cuevas.

2.º Por dichos técnicos se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras, de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

3.º El plazo de un año de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se dan por recibidas provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,  
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), ejecutadas por la Empresa «Orgar. S. A.», con domicilio en calle Apodaca, número 22, Ma-